



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 613

(09 - Jul - 2021)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 613
(09 - Jul - 2021)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que el funcionario JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante radicado N° 20214600161502 del quince (15) de junio de 2021, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad medica N° 6918192 de fecha quince (15) de junio de 2021, generado por la Doctora Angiely Paola Padilla Padilla, Médico General de la IPS Exclusiva Bienestar Sede Bosa adscrita a NUEVA EPS, donde le concedió siete (07) días de incapacidad médica, comprendidos desde el día quince (15) de junio de 2021 al veintiuno (21) de junio de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la incapacidad reportada por el funcionario, cuyo documento hace parte integral del presente acto administrativo, y de acuerdo con la normatividad vigente resulta procedente el reconocimiento de licencia por enfermedad general al funcionario JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES						
EPS	NUEVA EPS						
SALARIO BASE	\$ 1.677.751						
N° INCAPACIDAD Y FECHA	N° 6918192 de fecha quince (15) de junio de 2021						
DIAS DE INCAPACIDAD	7	Del quince (15) de junio de 2021 al veintiuno (21) de junio de 2021					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Siete (7)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	5	66,667	\$ 186.444	2	100	\$ 111.850	\$ 298.294

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer siete (07) días de licencia por enfermedad al funcionario JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el día quince (15) de junio de 2021 al veintiuno (21) de junio de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$298.294) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.850) y cinco (05) días a razón

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 613
(09 - Jul - 2021)

“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.444), que deberá cobrarse a NUEVA EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a Sueldos de Personal –Nómina del rubro 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.659.149.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 09 - Jul - 2021

CARLOS ALFONSO GAITÁN SANCHEZ
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Apoyó Proyección: SAF Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTÉS

NUEVA EPS

Total Días Incapacidad	7 Días								
Rad N° 20214600161502	Nomina Julio 2021								
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
6918192	15/06/2021	16/06/2021	2		\$ 1.677.751		2		\$ 111.850
6918192	17/06/2021	21/06/2021	5	\$ 1.677.751		5			\$ 186.444
Total a Pagar por Incapacidades									\$ 298.294
DIAS AL 100%	2	\$ 111.850	Incapacidad Inicial						
DIAS AL 66.667%	5	\$ 186.444							
TOTAL:		\$ 298.294							

Revisó: Angelica Maria Ospina Montaña, CPS, Nomina - TH - SAF

Elaboró: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF



AngOsp



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
IPS EXCLUSIVA BIENESTAR SEDE BOSA
Tipo Incapacidad Ambulatoria Hospitalaria

 Consecutivo: 602386950 Nro. Incapacidad EPS: 6918192
 Fecha Expedición: 15/06/2021 15:24 PM Ciudad: BOGOTÁ D.C

Datos afiliado

 Nombre del afiliado: JUAN SEBASTIAN LOZANO CORTES ID: CEDULA DE CIUDADANIA - 1030659149
 Empleador: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES ID: NT - 900413030
 Tipo cotizante: DEPENDIENTE Estado Incapacidad: AUTORIZADA

Datos incapacidad/licencia

 Contingencia: Enfermedad General Días solicitados: 7
 Días en letras: SIETE Procedimiento estetico
 Diagnóstico: U072 decreto 047/2000 art 3 : NO
 Fecha inicial: 15/06/2021 Fecha final: 21/06/2021
 Prorroga: N Días acumulados: 0
 Observación: IBL 1622583

Datos del médico o IPS prestador del servicio

 Nombre profesional: ANGIELY PAOLA PADILLA PADILLA Reg. Profesional: 1045742933
 Especialidad: MEDICINA GENERAL Ciudad prestador: BOGOTÁ D.C
 Razón social prestatario: BIENESTAR IPS ID: 800223206-1

Numero autorización para descuento en aportes : 1433382
Consecutivo de autorización: 2
Días autorizados : 5 Valor Autorizado: \$ 180.296,00

Firma Medico

Num Autorizado: 1433382, Valor Autorizado: 180296

Se?or(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado est?n sujetos a verificaci?n, por lo tanto, ?stos pueden ser modificados.

Se?or(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podr? realizarlo a trav?s de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atenci?n m?s cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operaci?n, deber? adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jur?dica: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de C?mara y Comercio (original no mayor a 30 d?as) o certificado de existencia y representaci?n legal, adem?s de la certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidaci?n original, fotocopia de la c?dula de ciudadan?a del empleador y una certificaci?n bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.